



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN SUMARIA
Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 48

COPIAPÓ, 09 ENE 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

La resolución exenta N° 2576, de 18 de noviembre de 2019, del señor Director Nacional del Trabajo, que autoriza gasto y dispone el pago de los servicios de arrendamiento de centrales telefónicas prestados por la empresa Site Chile S.A., entre los meses de enero y septiembre de 2019, sin haberse dado cumplimiento a los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones.

RESUELVO:

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Atacama– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Investigadora a doña Mariel Astudillo Hernández, profesional, contrata, grado 13º, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Investigadora se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



Pamela Orellana Patiño
PAMELA ORELLANA PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE ATACAMA

M
BCH/BPC
Distribución:
-DRT Atacama
-Oficina de Contraloría.
-Expediente.



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12 /

PUERTO MONTT, 13 ENE 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 9, de 2019, del Director Regional del Trabajo (S), de la Región de Los Lagos, de la época, y su documentación adjunta, que dan cuenta de la eventual actuación de carácter irregular en que habría incurrido un funcionario dependiente de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt, con motivo del desarrollo de la comisión de fiscalización N° 1001/2018/1699, efectuada a la empresa Emilio Saray y Cía. Ltda.

RESUELVO:

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio —orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Los Lagos— con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase investigador al señor Oscar Rebolledo Hidalgo, profesional, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



Francisco del Pino Zenteno

**FRANCISCO DEL PINO ZENTENO
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS**

BCH/RDVS

Distribución:

- DRT Región de Los Lagos
- IPT Puerto Montt
- Oficina de Contraloría ✓
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02 /

SANTIAGO, 27/01/2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) Los dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) El Reservado N° 1, de 2019, del Sr. Jorge Guzmán, mediante el cual se informó que en el marco del proceso disciplinario instruido por resolución exenta N° 135, de 2016, del Subdirector del Trabajo de la época, se tomó conocimiento de la situación que afectaría al funcionario dependiente de la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera, Sr. Merino Ampuero, quien durante el periodo comprendido entre junio de 2017 a 22 de marzo de 2018, habría presentado constantes incumplimientos a su jornada de trabajo relacionados con ausencias injustificadas.

2) El Reservado N° 161, de 31 diciembre de 2019, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y sus documentos adjuntos, mediante el cual se señaló que respecto al periodo informado por el Sr. Guzmán no se evidenciaba que se haya realizado descuento alguno en las remuneraciones del funcionario Sr. Pascal Merino Ampuero por concepto de ausencias injustificadas, agregando que corresponde a cada Dirección Regional del Trabajo informarles los días de inasistencias, atrasos y anticipos de jornada que deben ser descontados de la remuneración de los funcionarios de su dependencia.

3) El Pase N° 1.002, de 29 de julio de 2019, de la Jefa de Gabinete del Director Nacional del Trabajo, mediante el cual se remitió a la Oficina de Contraloría la Providencia N° 717, de 23 de julio de ese mismo año, de la Jefa de Gabinete del Ministro del Trabajo y Previsión Social de la época, que contiene la presentación realizada por el abogado Sr. Miguel Fernández Contreras, en representación de la Sra. Jessica Rivas Gutiérrez, profesora de educación general básica, mediante la cual denuncia una serie de irregularidades que habría cometido el funcionario Sr. Pascal Merino Ampuero, en el marco de una denuncia por vulneración de derechos fundamentales interpuesta por la trabajadora en la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera.

RESUELVO:

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera y a la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente- con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en los considerandos de la presente resolución.

2) Designase fiscal a la Sra. Mariel Astudillo Hernández, profesional, grado 13, contrata, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



VALENTINA MORALES MIMICA
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGION METROPOLITANA ORIENTE

BCH/KWD

Distribución:

- Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**



**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 108 /

COYHAIQUE, 30.01.2020.-

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 119, de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 13, de 26 de noviembre de 2019, de la Directora Regional del Trabajo de la Región de Aysén, que da cuenta de que un funcionario de la Inspección Provincial del Trabajo de Aysén, quien se encuentra haciendo uso de licencias médicas desde el mes de marzo de 2019, estaría infringiendo sus deberes funcionarios, toda vez que desarrollaría actividades económicas, y además, tendría ausencias injustificadas.

RESUELVO:

- 1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Aysén-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

2) Desígnase Fiscal al señor Carlos Bono Mirandá, profesional, grado 13°, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal designado se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



Victoria

DINA VICTORIA SIERRA SALAS
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE AYSÉN

me
BCH/BPC

Distribución:

- DRT Aysén
- Oficina de Contraloría ✓
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03 /

SANTIAGO, 31 ENE 2020

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 119, de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

La edición de 30 de enero de 2020, del Diario Chañarillo, que da cuenta de que con esa fecha, se llevará a cabo la audiencia de formalización de un funcionario de la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó, por presunto delito de uso malicioso de instrumento público falsificado.

RESUELVO:

- 1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Atacama y la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos indicados en el considerando de la presente resolución exenta, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los mismos.

2) Designase Fiscal a la señorita Leslie Parraguez Quinteros, contrata, grado 10°, profesional de la Oficina de la señora Subdirectora del Trabajo, quien para estos efectos se entenderá en comisión de servicios en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



CAMILA JORDÁN LAPOSTOL
DIRECTORA NACIONAL DEL TRABAJO (S)


BCH/BPC

Distribución:

- Sra. Directora Nacional del Trabajo (S)
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 344 /

VALPARAÍSO, 9 MAR. 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 4, de 2019, del Director Regional del Trabajo (S), de la Región de Valparaíso, y su documentación adjunta, mediante el cual informa sobre la ocurrencia de eventuales inobservancias en el egreso informático de informes de fiscalización realizados por una funcionaria dependiente, a esa data, de la Inspección Provincial del Trabajo de Valparaíso.

RESUELVO:

- 1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio —orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Provincial del Trabajo de Valparaíso, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Valparaíso— con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.
- 2) Designase Fiscal al señor Oscar Rebolledo Hidalgo, profesional, grado 13, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



[Handwritten signature]
CRISTIÁN CHAHUÁN CHAMY
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

[Handwritten initials]
BCH/RDVS

- Distribución:
- DRT Región de Valparaíso
 - IPT Valparaíso
 - Oficina de Contraloría
 - Expediente

REC. 441



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 412 /

COPIAPÓ, 27 MAR 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 22, de 2019, de la Directora Regional del Trabajo (S), de la Región de Atacama, y su documentación adjunta, que dan cuenta de la eventual actuación de carácter irregular en que habría incurrido un funcionario dependiente de la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó, con motivo del desarrollo de la comisión de fiscalización N° 0301/2019/204, efectuada a la empresa Comercial HS E.I.R.L.

RESUELVO:

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Atacama-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase investigador a Carlos Bono Miranda, profesional, contrata, grado 13°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



[Handwritten Signature]
PAMELA ORELLANA PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE ATACAMA

BCH/RDVS

Distribución:

- DRT Región de Atacama
- IPT Copiapó
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 225 /

PUERTO MONTT,

08 ABR 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.

4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1) El reservado N° 2, de 2 de enero de 2020, del Director Regional del Trabajo de la Región de Los Lagos, y sus antecedentes, que dan cuenta de la presentación efectuada con fecha 12 de diciembre de 2019, por don Sergio Marchessi Acuña, quien expone que un conciliador de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Varas, se habría referido en términos irrespetuosos a su persona y a su padre, ante un ex trabajador y el encargado de recursos humanos de la empresa Transportes Puerto Varas Express, el día 27 de noviembre de 2019.

2) El reservado N° 63, de 3 de octubre de 2019, del Director Regional del Trabajo de la Región de Los Lagos que da cuenta de la presentación de 30 de julio de 2019, efectuada por doña Claudia Telles Vivar, indicando que un funcionario conciliador de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Varas, habría tenido un trato poco deferente hacia su persona, durante el desarrollo del comparendo del reclamo N° 1008.2019.577.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Varas– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en los considerandos de la presente resolución.

2) Designese Investigador a Felipe Cubillos Loyola, fiscalizador, grado 16º, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



MARIO GONZÁLEZ VILLARROEL
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE LOS LAGOS

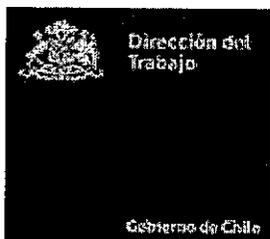
BCH/BPC

Distribución:

-DRT Los Lagos

-Oficina de Contraloría.

-Expediente. ✓



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400 /

CONCEPCIÓN, 27 ABR 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 129, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) El decreto N° 115/393, de 04 de junio de 2019, del Director del Trabajo, de la época, que nombra como Director Regional del Trabajo, de la Región del Biobío, al señor Rodrigo Reyes Cortez.

3) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

CONSIDERANDO:

El pase N° 1.067, de 13 de agosto de 2019, de Jefa de Gabinete del Director del Trabajo, de la época, y su documentación adjunta, así como el reservado N° 25, de 06 de agosto de 2019, del Director Regional del Trabajo, de la Región del Biobío, y sus antecedentes, que dan cuenta del presunto tratamiento negligente en el procedimiento de hurto y reposición de la garantía entregada a la Dirección Regional del Trabajo, de la Región del Biobío, ante el incumplimiento del contrato suscrito entre este Servicio y la empresa "Seguridad Integral Recurso Humano, Guardias de Seguridad Ltda.", junto con la falta del uso del derecho de información contemplado en el artículo 183 - C del Código del Trabajo, que ocasionaron la interposición de una demanda solidaria en contra de esta Dirección del Trabajo por despido indirecto.

RESUELVO:

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio orientándose las diligencias principalmente en la Dirección Regional del Trabajo, de la Región del Biobío, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían

producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Fiscal a la Srta. Mariel Astudillo Hernández, grado 13, suplencia, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA

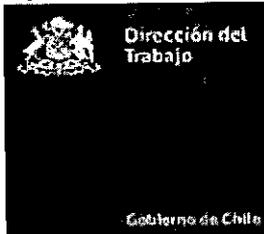


MR
RODRIGO REYES CORTEZ
★ DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DEL BIOBÍO

BCH/CBZG

Distribución:

- Dirección Regional del Trabajo, de la Región del Biobío.
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

004,

SANTIAGO, 06 MAY 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 129 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) El Reservado N°1, de 16 de abril de 2019, del Inspector Provincial del Trabajo de Talagante, de la época, y sus documentos adjuntos, mediante el cual informa acerca de la supuesta sustracción de artículos de aseo de la Inspección Provincial del Trabajo de Talagante, por parte del funcionario Sr. Rogelio Rubio Garrido.

2) El Informe de Indagatoria por denuncia de acoso laboral en la Inspección Provincial del Trabajo de Talagante, de diciembre de 2018, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en el cual constan declaraciones que se refieren a los hechos ordenados investigar.

RESUELVO:

1) Instrúyase un Sumario Administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente la Inspección Provincial del Trabajo de Talagante-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Fiscal al Sr. Felipe Cubillos Loyola, profesional a contrata, grado 16º, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



JORGE MELENDEZ CÓRDOVA
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGION METROPOLITANA PONIENTE

BCH/KVD

Distribución:

- DRT Metropolitana Poniente
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1691

CHILLÁN,

20 MAY 2020

VISTO:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.

General de la República.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.

4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 1, de 6 de febrero de 2020, del Jefe del Departamento Jurídico, de la época, que informa el incumplimiento a las instrucciones en materia de defensa judicial y de tramitación de denuncias por vulneración de derechos fundamentales de una abogada de la Inspección Provincial del Trabajo de Ñuble.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Chillán-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

22

3

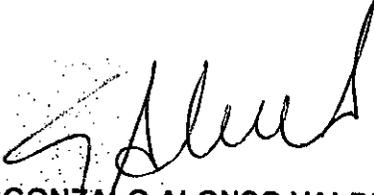
0

2) Designase Investigadora a la señorita Mariel Astudillo Hernández, profesional, grado 13º, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Investigadora designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA




GONZALO ALONSO VALDÉS
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE ÑUBLE

BCH/BPC

Distribución:

-DRT Ñuble

-Oficina de Contraloría

-Expediente

1.

3

2



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA
(952-19)(145-20)
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002

PUNTA ARENAS, 10 JUN 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) Los dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) La presentación, de fecha 28 de junio de 2019, deducida por el abogado Sr. Mauricio Sandoval Romero, quien en representación de la empresa Transporte Carlos Estrada Limitada, Rut: 78.814.380-K, reclama en contra del Centro de Conciliación y Mediación de Magallanes y Antártica Chilena, por eventuales discordancias en el informe de investigación, de 21 de noviembre de 2018, correspondiente a una denuncia por vulneración de derechos fundamentales -Comisión N° 1204/2018/80-, interpuesta por un trabajador en contra de esa misma entidad.

2) El Reservado N° 02, de 06 de febrero de 2020, del Jefe del Departamento Jurídico y Fiscalía, de la época, mediante el cual se advirtió que si bien durante dicho procedimiento administrativo existieron testimonios de otras personas que acreditaron lo dictaminado en el informe de investigación y en las conclusiones jurídicas del mismo, no obstante el Sr. Luis Pardo Jiménez, efectivamente sólo declaró haber presenciado un intento de agresión y no así un ataque físico propiamente tal, motivo por el cual la redacción de tal informe no se ajustó a la exactitud de los hechos constatados que concernían establecerse según los testimonios recepcionados en la investigación.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente al Centro de Conciliación y Mediación de Magallanes y Antártica Chilena, dependiente de esta Dirección Regional del Trabajo- con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado,

6
.

U

U

así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en los considerandos de la presente resolución.

2) Designase Investigadora a la Srta. Natalia Vergara Figueroa, fiscalizador, grado 16, suplencia, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Investigadora se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA




CARLO GORZIGLIA SAIN
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

BCH/FRMM

Distribución:

- DRT Magallanes y la Antártica Chilena
- Centro de Conciliación y Mediación de Magallanes y la Antártica Chilena
- Oficina de Contraloría
- Expediente

U

U



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 071

SANTIAGO, 17 JUN 2020

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 128 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.
- 2) Los dictámenes N°s 35.363, de 2017 y 18.289, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

- 1) El informe, sin fecha, de la Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que da cuenta de que en una videoconferencia realizada el 15 de abril de 2020, la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, habría manifestado que en oficinas dependientes de esa Dirección Regional del Trabajo, se habrían copiado las firmas de ciertos funcionarios en documentos despachados cuando ellos trabajan de manera no presencial.
- 2) Que conforme al dictamen N° 18.289, de 2019, corresponde al Director del Trabajo ejercer la potestad disciplinaria respecto de los Directores Regionales del Trabajo, quienes dependen jerárquicamente de aquella autoridad en su calidad de jefe superior del servicio.
- 3) Que atendido que en los hechos descritos en el considerando precedente podría encontrarse eventualmente comprometida la responsabilidad administrativa de la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, corresponde a esta Directora del Trabajo (S) ejercer la potestad disciplinaria sobre la materia.

RESUELVO:

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera, la Inspección Comunal del Trabajo de La Florida y la Inspección Comunal del Trabajo de Providencia -, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando 1) de la presente resolución exenta.

2) Designase fiscal a doña Bárbara Chomali Quiroz, profesional, contrata, grado 5º, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA

 *[Handwritten signature]*
CAMILA JORDAN LAPOSTOL
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)

BCH/BPC

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo (S)
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 152 /

TALCA, 23 JUN. 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

La carta de Rectoría N° 158/2019, de 12 de septiembre de 2019, de Rector de la Universidad Católica del Maule, quien expone que un funcionario de la Inspección Provincial del Trabajo de Talca, que es cónyuge de una trabajadora de esa Universidad, habría asesorado al Sindicato de Trabajadores de esa Casa de Estudios.

RESUELVO:

- 1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Talca– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.
- 2) Designese Investigador a don Óscar Rebolledo Hidalgo, profesional, grado 13°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



PILAR SAZO MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DEL MAULE

BCH/BPC

Distribución:

-DRT Maule

-Oficina de Contraloría. ✓

-Expediente.



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA
(1291-19)
(PD)**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07

SANTIAGO, 23.06.2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) Los dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El Reservado N° 260, de 09 de diciembre de 2019, del Jefe de Oficina de Control y Gestión de Multas y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la situación acontecida en la Inspección Provincial del Trabajo de Cordillera (Puente Alto), puesto que pese a ser notificada con fecha 12 de agosto de 2019, de la Causa Rit: I-25-2019, del Juzgado de Letras del Trabajo de Puente Alto, relacionada con un reclamo judicial interpuesto en contra de la Resolución de Multa N° 3541/2019/051-1, de 26 de junio de esa anualidad, dicha demanda no habría sido comunicada ni derivada oportunamente para su contestación, lo que habría influido en que la sanción administrativa fuera dejada sin efecto.

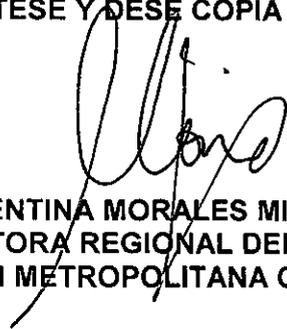
RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio, -orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Cordillera (Puente Alto), dependiente de esta Dirección Regional- con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Investigador al Sr. Felipe Cubillos Loyola, fiscalizador, grado 16, suplencia, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA


VALENTINA MORALES MIMICA
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN METROPOLITANA ORIENTE



BCH/FRMM

Distribución:

- DRT Metropolitana Oriente
- Inspección Provincial del Trabajo de Cordillera (Puente Alto)
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6241

VALPARAÍSO, 08 JUL 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) La resolución exenta N° 115/398, de 04 de junio de 2019, del Director del Trabajo, de la época, que nombra como Director Regional del Trabajo de Valparaíso al Sr. Cristián Chahuán Chamy.

3) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

4) La Resolución N° 6, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) El Reservado N° 118, de 25 de junio de 2020, del Jefe de Oficina de Control y Gestión de Multas, que informa la demora en el término de recursos administrativos presentados en contra de resoluciones de multas dictadas por funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio.

2) El Reservado N° 259, de 09 de diciembre de 2019, del Jefe de Oficina de Control y Gestión de Multas y sus documentos adjuntos, que informa la demora en la tramitación de un recurso administrativo erróneamente agregado en contra de la resolución de multa N° 1248/18/18, de la Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio.

RESUELVO:

1) Instrúyase una Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente la Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas

que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Investigadora a la Sra. Mariel Astudillo Hernández, profesional a contrata, grado 13º, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Investigadora se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



[Handwritten signature]
CRISTIÁN CHAHUÁN CHAMY
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

[Handwritten mark]

BCH/KVD

Distribución:

- DRT de Valparaíso
- Oficina de Contraloría
- Expediente

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA
(151-19)(725-19)(813-19)
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 007,

SANTIAGO, 09 JUL 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) Los dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El Reservado N° 20, de 28 de enero de 2019, del Jefe de Oficina de Control y Gestión de Multas y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la situación acontecida en la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Norte Chacabuco (Quilicura), puesto que pese a ser notificada con fecha 25 de julio de 2018, de la Causa Rit: I-353-2018, del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, relacionada con un reclamo judicial interpuesto en contra de las Resoluciones de Multas N°s 4514/2018/030-2-3 y 4, de 27 de abril de esa anualidad, dicha demanda no habría sido comunicada ni derivada oportunamente para su contestación lo que al parecer ocasionó que tales sanciones administrativas fuesen dejadas sin efecto, junto con que además, en la audiencia preparatoria del aludido juicio no se permitió la comparecencia del abogado de esa Dirección Regional, Sr. Jorge Zanzo García, por presentar un patrocinio y poder que no figuraba suscrito por la Inspectora Comunal de Santiago Norte Chacabuco, sino que contenía una firma fotografiada e insertada en el referido documento.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio, -orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Norte Chacabuco (Quilicura) y a esta Dirección Regional del Trabajo-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Investigador al Sr. Oscar Rebolledo Hidalgo, profesional, grado 13, contrata, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



JORGE MELÉNDEZ CÓRDOVA
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGION METROPOLITANA PONIENTE

BCH/FRMM

Distribución:

- DRT Metropolitana Poniente
- Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Norte Chacabuco (Quilicura)
- Oficina de Contraloría
- Expediente

33

33



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 09 /

SANTIAGO, 09 JUL 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 57, de 15 de junio de 2020, de esta Directora del Trabajo (S), que ordena instruir un sumario administrativo en el Servicio, atendido lo consignado en la minuta N° 21, de 3 de junio de 2020, de la Asesor Jurídico del Gabinete de la Subdirectora del Trabajo, que informa sobre la existencia de una eventual falta de control en el adecuado cumplimiento del acuerdo complementario del servicio de desarrollo de software, para el denominado "Proyecto de Ciclo de Vida Laboral", celebrado con fecha 12 de noviembre de 2019, entre la Dirección del Trabajo y la empresa Asesorías y Servicios Tecnológicos S.p.A., el que fuera aprobado mediante la resolución exenta N° 2.714, de 9 de diciembre de la referida anualidad, del Director del Trabajo, de la época, ambos instrumentos derivado del Proceso de Gran Compra ID-47883.

RESUELVO:

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente, al Departamento de Tecnologías de la Información-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Fiscal, a don Diego Duarte Olave, profesional, grado 7º, contrata, Subjefe del Departamento de Relaciones Laborales, quien para estos efectos se entenderá en comisión de servicios en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



GAMILA JORDÁN LAPOSTOL
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)

BCH

Distribución:

- Directora del Trabajo (S)
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14 /

SANTIAGO, 17 JUL 2020

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 41, de 6 de mayo de 2020, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, y sus antecedentes, que dan cuenta de la existencia de errores en la asesoría otorgada para las postulaciones a la bonificación adicional contemplada en la ley N° 20.948, de los funcionarios señores Mario Matteo González, Sergio Álvarez Sirandoni, María Eugenia Moraga Salinas, María Teresa Uribe, Erika Valenzuela Valenzuela e Iris González Marín, por parte de funcionarios de la Unidad de Gestión Administrativa de ese Departamento.

RESUELVO:

- 1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Unidad de Gestión Administrativa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

2) Desígnase Investigador a don Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional, grado 13º, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador designado se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



CAMILA JORDÁN LAPOSTOL
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)

m

BCH/BPC

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo (S)
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**OFICINA DE CONTRALORIA
(PD)**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20

SANTIAGO, 17-07-20

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procedimientos disciplinarios.

2) Lo dispuesto en el artículo 5 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que Dispone la reestructuración y Fija Funciones de la Dirección del Trabajo.

3) La Resolución N° 6, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Las presentaciones de fecha cierta 03 de febrero de 2020, del Sr. Álvaro Lagos Fuentes, Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores, ante la Dirección del Trabajo y ante la Contraloría General de la República, mediante las cuales denuncia a los funcionarios de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Poniente, por supuesto abandono de deberes, al no haber ingresado y tramitado una denuncia por vulneración de derechos fundamentales, que habría sido presentada en septiembre de 2019 en esa dependencia y reiterada en noviembre de esa anualidad, luego de la cual se habría determinado declararla inadmisibles, por haber transcurrido el plazo para recurrir judicialmente.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Poniente y a la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase investigador a don Oscar Rebolledo Hidalgo, profesional a contrata, grado 13°, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



Camila Jordán La Postol
CAMILA JORDÁN LAPOSTOL
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)

BCH/KVD

Distribución:

- Directora del Trabajo (S)
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 652

VALPARAÍSO, 22 JUL 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) La resolución exenta N° 115/398, de 04 de junio de 2019, del Director del Trabajo, de la época, que nombra como Director Regional del Trabajo de Valparaíso al Sr. Cristián Chahuán Chamy.

3) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

4) La Resolución N° 6, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El Reservado N° 15, de 26 de junio de 2019, del Jefe del Departamento de Inspección (S), y sus documentos adjuntos, mediante el cual informa el hallazgo de la Oficina de Control y Gestión de Multas, respecto a 38 comisiones de fiscalización con multas, cursadas por fiscalizadores de la Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio, que presentarían errores en su tramitación y que habrían sido notificadas previo a encontrarse el expediente de fiscalización en estado revisado/visado.

RESUELVO:

1) Instrúyase una Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente la Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Investigador al Sr. Oscar Rebolledo Hidalgo, profesional a contrata, grado 13º, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA


CRISTIAN CHAHUÁN CHAMY
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

M
BCH/KVD
Distribución:
-DRT de Valparaíso
-Oficina de Contraloría
-Expediente



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1901

CHILLÁN, 31 JUL 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) El dictamen N° 35.363, de 02 de octubre de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La resolución N° 115/821, de 05 de noviembre de 2019, del Sr. Director del Trabajo, de la época, que nombra como Director Regional del Trabajo del Ñuble, a don Gonzalo Alonso Valdés.

4) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 192, de 28 de agosto de 2019, del Jefe Oficina de Control y Gestión de Multas, y sus documentos adjuntos, que dan cuenta que en la causa RIT I – 8 – 2019, caratulada "Paredes/Dirección del Trabajo", seguida ante el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de San Carlos, por la procedencia de la resolución de multa N° 8165/2019/024 – 1 – 2 – 3 – 4 – 5, el abogado a cargo no contestó la demanda y no concurrió a la audiencia preparatoria celebrada el día 27 de mayo de 2019, dado que el Inspector Comunal del Trabajo de San Carlos, no remitió oportunamente el reclamo señalado al Coordinador Jurídico de la Dirección Regional del Trabajo de Ñuble, con el objeto de asignar la causa judicial y darle la tramitación correspondiente.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio –orientándose las diligencias principalmente en la Inspección Comunal del Trabajo de Ñuble– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho

informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Investigadora a la Srta. Mariel Astudillo Hernández, grado 13°, reemplazo contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Investigadora designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



**GONZALO ALONSO VALDÉS
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DEL ÑUBLE**

m

BCH/CBZG

Distribución:

- Director Regional del Trabajo, Región del Ñuble.
- Expediente
- Oficina de Contraloría



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10

SANTIAGO, 04.08.2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los Sumarios Administrativos.

2) Los dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El Reservado N° 127, de 21 de julio de 2020, de la suscrita y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la denuncia por acoso laboral deducida por una funcionaria de la Inspección Comunal del Trabajo de Buin, quien acusa a otra servidora de esa dependencia, en razón que desde el año 2017 y durante los días 07 y 08 de julio de esta anualidad, habría sufrido por parte de aquella conductas inapropiadas, injurias y hostigamientos que configurarían episodios de un eventual maltrato o acoso laboral en contra de su persona.

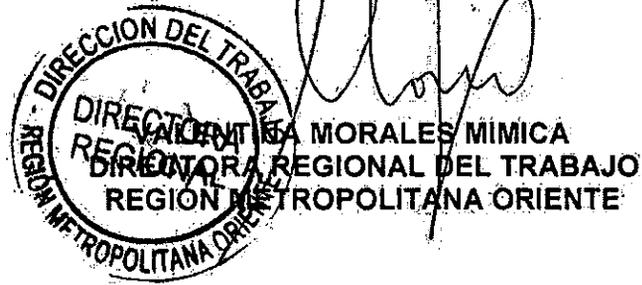
RESUELVO:

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Comunal del Trabajo de Buin, dependiente de esta Dirección Regional del Trabajo- con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la



3) En su gestión, la Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

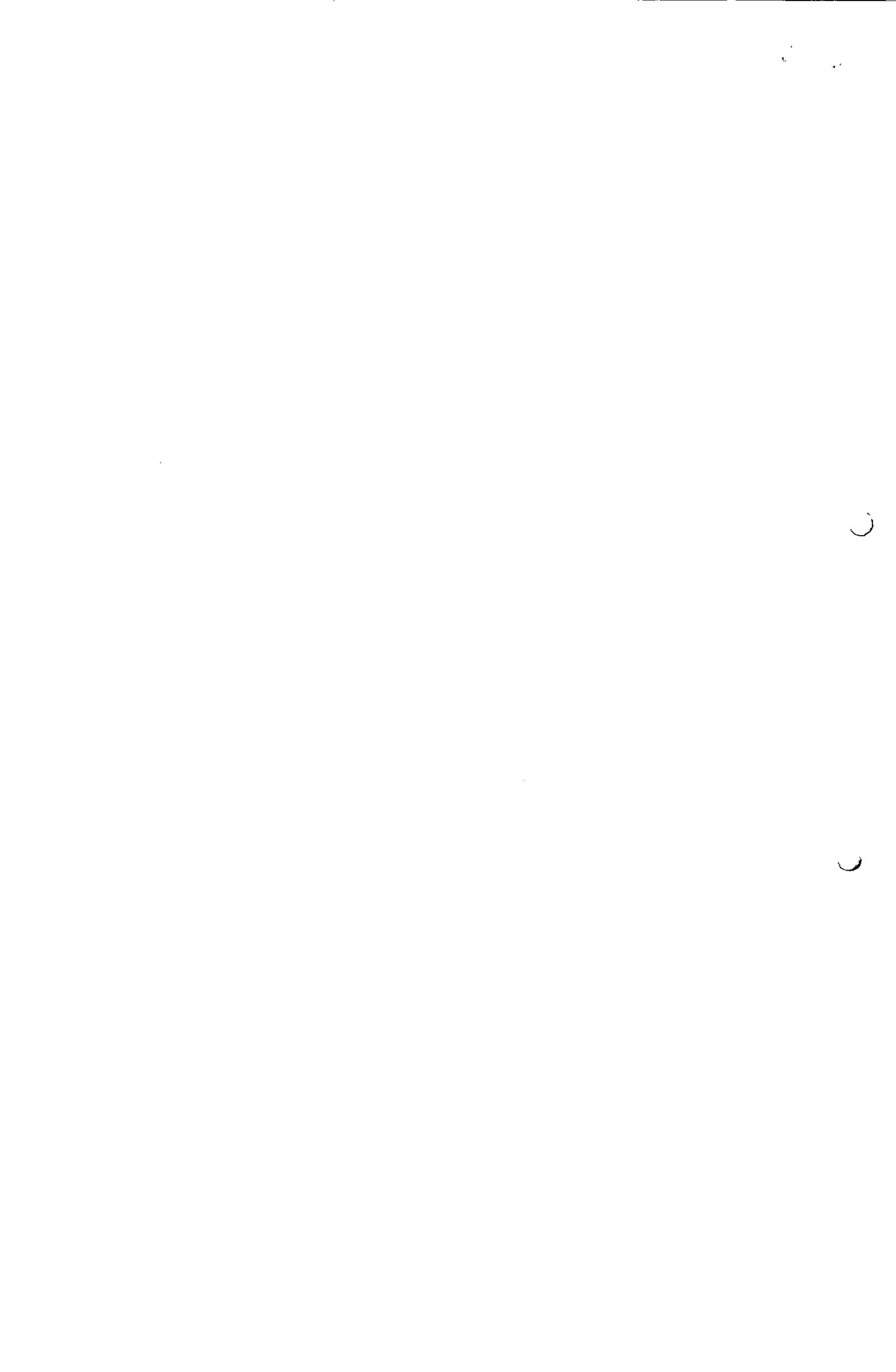
ANÓTESE Y DESE COPIA



BCH/FRMM

Distribución:

- DRT Metropolitana Oriente
- Inspección Comunal del Trabajo de Buin
- Oficina de Contraloría
- Expediente





DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA
(26-20)
(PD)

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA

Nº INTERNO.....691.....

FECHA INGRESO.....07-SEP-2020..

FUNCIÓNARIO A CARGO.....

.....Felipe Cubillos.....

FECHA DE ENTREGA.....

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 185

TALCA, 31 AGO. 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) Los Dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La resolución exenta N° 17, de 07 de enero de 2020, del Director Nacional del Trabajo, de la época y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la situación acaecida en la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional del Trabajo, relacionada con el incumplimiento de los plazos establecidos en el Procedimiento de Compras y Contrataciones, a fin de contratar los servicios de aseo o bien adoptar las medidas administrativas necesarias para prorrogar la prestación de los mismos para las Inspecciones Comunales del Trabajo de Parral, Molina y San Javier e Inspecciones Provinciales del Trabajo de Linares y Cauquenes, lo cual ocasionó que se dictara resolución exenta que autoriza gasto y dispone pago a la empresa Vive Limpio S.p.A., Rut: 76.412.438-3 -anteriormente denominada Sra. Elizabeth del Carmen Acosta Rojas, Rut: 9.683.424-1-, quien irregularmente continuó prestando tales servicios, durante los meses de enero a julio de 2019.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente en la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional del Trabajo-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Investigador al Sr. Felipe Cubillos Loyola, fiscalizador, grado 16, suplencia, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Sr. Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



PILAR SAZO MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DEL MAULE

BCH/FRMM

Distribución:

- DRT del Maule
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29 /

SANTIAGO,

09 SEP 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) El reservado N° 121, de 16 de septiembre de 2019, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que pone en conocimiento de la Jefa de Oficina de Contraloría, en el marco del Informe Final de Auditoría N° 015/2017, denominada "Auditoría sobre cumplimiento del artículo 41, del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social", el listado de los funcionarios del Servicio, que registran emisión de boletas de honorarios, sin haber justificado sus actuaciones.

2) El reservado N° 32, de 31 de marzo de 2020, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S), que pone en conocimiento de la Jefa de Oficina de Contraloría, en el marco del Informe Final de Auditoría N° 009/2019, denominada "Auditoría sobre cumplimiento del artículo 41, del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social", el listado de los funcionarios del Servicio, que registran emisión de boletas de honorarios, sin haber justificado sus actuaciones.

RESUELVO:

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Provincial del Trabajo de Concepción, Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente, Departamento de Estudios, Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta,

Departamento de Tecnologías de la Información, Inspección Comunal del Trabajo de Molina, Dirección Regional del Trabajo de la Región de La Araucanía, Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, Inspección Comunal del Trabajo de Talcahuano, Inspección Comunal del Trabajo de Santiago, Centro de Conciliación y Mediación de la Región Metropolitana Oriente, Departamento Jurídico, Inspección Provincial del Trabajo de Valparaíso y la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Norte-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en los considerandos de la presente resolución.

2) Designase Fiscal a Oscar Rebolledo Hidalgo, profesional a contrata, grado 13, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA

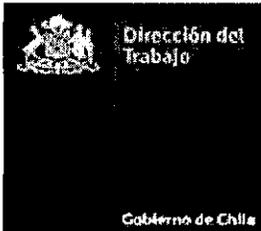


LILIA JEREZ ARÉVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/RDVS

Distribución:

- Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO, ACUMULA PROCEDIMIENTO
DISCIPLINARIO QUE INDICA Y DESIGNA FISCAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28. /

SANTIAGO, 09 SEP 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) La resolución exenta N° 1, de 10 de enero de 2019, de la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, de la época, que dispone instrucción de investigación sumaria y designa investigador al señor Héctor Iglesias Fuenzalida.

3) La resolución exenta N° 28, de 25 de julio de 2019, de la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, de la época, que acepta inhabilitación, reabre etapa indagatoria, dispone su prosecución mediante sumario administrativo, y designa fiscal a doña Giulia Herrera Piazza.

4) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

5) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) El informe de la Jefa de la Oficina de Contraloría, en el que expone que un funcionario del Servicio, eventualmente habría incurrido en diversas actuaciones contrarias al principio de la probidad administrativa establecido en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, vinculadas con la Empresa de Recursos Humanos en Materias Inherentes a Seguridad Privada Limitada, Latitud Security Limitada, durante los años 2017, 2018 y 2019.

2) La resolución exenta N° 1, de 10 de enero de 2019, de la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, de la época, que dispone instrucción de investigación sumaria y designa investigador al señor Héctor Iglesias Fuenzalida.

3) La resolución exenta N° 2, de 4 de marzo de 2019, del investigador, señor Héctor Iglesias Fuenzalida, que declara inhabilitación y expone resultado de la investigación.

4) La resolución exenta N° 28, de 25 de julio de 2019, de la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, de la época, que acepta inhabilitación, reabre etapa indagatoria, dispone su prosecución mediante sumario administrativo, y designa fiscal a doña Giulia Herrera Piazza.

5) Que, en atención a los principios de eficiencia, eficacia y mejor aprovechamiento de los recursos económicos y humanos de esta Institución, a juicio de esta Directora del Trabajo, resulta de conveniencia acumular el sumario administrativo de que trata la resolución exenta N° 1, de 10 de enero de 2019, modificada por la resolución exenta N° 28, de 25 de julio de 2019, ambas de la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, de la época, al proceso disciplinario que por esta vía se dispone, teniendo en consideración, la gravedad de los hechos de que se trata, la identidad del funcionario que aparece involucrado en los hechos informados y la coincidencia en parte de las materias a investigar, las que se estima deben ser tratadas junto con las eventuales infracciones a la probidad administrativa a que se ha hecho referencia y en una misma oportunidad, por la fiscal que se designe, toda vez que la indagatoria cuya reapertura se dispuso en el referido proceso no ha sido aún iniciada, sin que de este modo se comprometa el éxito de la investigación en curso.

RESUELVO:

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio –orientándose las diligencias principalmente, a la Oficina de Auditoría-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Fiscal a doña Giulia Herrera Piazza, profesional, grado 3, planta, Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, quien para estos efectos se entenderá en comisión de servicios en la Oficina de Contraloría.

3) Acumúlase al sumario administrativo que por esta vía se instruye, el proceso disciplinario a que hace referencia la resolución exenta N° 1, de 10 de enero de 2019, modificado por la resolución exenta N°28, de 25 de julio de 2019, de la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, de la época, con el objeto de que los hechos de que dan cuenta, sean tratados en una misma oportunidad por la fiscal que se designe, atendidos los fundamentos señalados en el numeral 5), de la parte considerativa de la presente resolución exenta.

4) En su gestión, la Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.



ANÓTESE Y DÉSE COPIA

LILIA JEREZ AREVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH

Distribución:

- Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30

SANTIAGO, 14 SEP 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) Los Dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La resolución exenta N° 405, de 27 de febrero de 2020, de la Sra. Directora del Trabajo (S) y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la situación acaecida en el Departamento de Tecnologías de la Información, relacionada con que en el marco de la licitación pública ID 4629-76-LR16, sobre servicio de profesionales desarrolladores de software perfil programador Net Experto para ese Departamento, no verificó en su calidad de contraparte técnica el oportuno y cabal cumplimiento de dicha prestación por parte de la empresa Everis Chile S.A., Rut: 96.886.110-7, ocasionando así que esta última exigiera el pago de la factura electrónica N° 24352, de 07 de octubre de 2019, por un monto de \$ 8.754.509 (ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos nueve pesos), en razón de extenderse en el plazo de entrega del servicio, durante los meses de marzo, abril y mayo de esa anualidad, pese que aquello se debió por causas imputables al propio proveedor.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente en el Departamento de Tecnologías de la Información-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Investigador al Sr. Felipe Cubillos Loyola, fiscalizador, grado 16, suplencia, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Sr. Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



Lilia Jerez Arevalo
LILIA JEREZ AREVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

³
BCH/FRMM

Distribución:

- Directora del Trabajo
- Departamento de Tecnologías de la Información
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33 /

SANTIAGO, 22 SEP 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

La resolución exenta N° 2.321, de 10 de octubre de 2019, del Director del Trabajo, de la época, que autoriza gasto y dispone pago por concepto de la prestación de servicios relativos a cambios y mejoras realizados al sitio "DT" y "Mi DT", entre los meses de enero, febrero y marzo de 2019, efectuados por la empresa Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, por un monto total de \$ 2.899.631, pesos, sin que existiera un fundamento contractual para efectos de la prestación de los mismos, suma que correspondió ser pagada a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para el Servicio.

RESUELVO:

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente, al Departamento de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación y Difusión, y Departamento Jurídico-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Desígnase investigador al señor Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

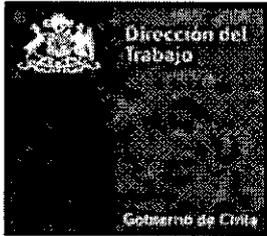
ANÓTESE Y DÉSE COPIA


Lilia Jerez Arévalo
LILIA JEREZ ARÉVALO
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/RDVS

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34

SANTIAGO, 25 SEP 2020

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.
- 2) Los dictámenes N°s 35.363, de 2017 y 18.289, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

La denuncia por acoso sexual presentada con fecha 9 de septiembre de 2020, por la funcionaria del Departamento de Tecnologías de Información señora Maricel Ávalos Lobos, contra el funcionario de esa misma dependencia señor Luis Gárate Martínez.

RESUELVO:

- 1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente al Departamento de Tecnologías de Información-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando 1) de la presente resolución exenta.

2) Desígnese fiscal a don Felipe Cubillos Loyola, fiscalizador, grado 16°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el fiscal designado se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



LILIA JEREZ AREVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

M

BCH/BPC

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA
(728-19)(538-20)(544-20)
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35 /

SANTIAGO, 06 OCT 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) Los Dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La resolución exenta N° 1219, de 20 de junio de 2019, del Director del Trabajo, de la época y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la situación acaecida en la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, así como en la Unidad de Compras y Contrataciones del Departamento de Administración y Finanzas, relacionada con la tardía activación del procedimiento de compras y contrataciones -licitación pública ID 4629-66-LQ18-, a fin de contratar los servicios de aseo, fumigación, desratización y mantención de jardines para esa Dirección Regional y ciertas oficinas dependientes de esta última, lo cual ocasionó la autorización de un gasto y disposición de pago al proveedor Asekorp Servicios de Mantención y Compañía Ltda., Rut: 76.100.196-5, quien irregularmente continuó prestando dichos servicios de aseos durante los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019, por un monto ascendente a \$ 44.242.780 (cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta pesos).

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente en la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, así como en la Unidad de Compras y Contrataciones del Departamento de Administración y Finanzas-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Investigadora a la Srta. Natalia Vergara Figueroa, fiscalizador, grado 16, suplencia, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Investigadora se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



J. Jerez Arevalo
LILIA JEREZ AREVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/FRMM

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- DRT Metropolitana Oriente
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCIÓN DEL TRABAJO

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38 /

SANTIAGO, 13 OCT 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 67, de 09 de julio de 2020, y sus documentos adjuntos, de la Directora del Trabajo (S), que da cuenta de la existencia de omisiones e irregularidades en el proceso de aprobación del proyecto del "contrato de servicio de aseo para la Dirección Regional del Trabajo de Coquimbo y sus oficinas dependientes", ID 4629 - 118 - LP19, entre esta Dirección del Trabajo y la empresa de Aseo Industrial y Comercial El Chañar S.A.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente en el Departamento de Administración y Finanzas, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Investigador al Sr. Óscar Rebolledo Hidalgo, grado 13°, contrata, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el investigador designado se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.



ANÓTESE Y DESE COPIA

Lilia Jerez Arévalo
LILIA JEREZ ARÉVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

m
BCH/CBZG
Distribución:
-Directora del Trabajo
-Oficina de Contraloría
-Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014 /

SANTIAGO, 14 OCT 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 119, de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

- 1) El reservado N° DR-56, de 24 de junio de 2020, de Director Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente, que indica que el funcionario señor Pablo Galindo Fuentes, no se habría presentado a trabajar, sin causa justificada, entre los días 6 y 17 de noviembre de 2019.
- 2) Los reservados N°s DR-35, de 24 de febrero de 2020 y DR-51, de 18 de mayo de 2020 y DR-56, de 24 de junio de 2020, del Director Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente, que dan cuenta de las ausencias injustificadas del funcionario señor Patricio Villavicencio Molina, desde el 25 de marzo de esta anualidad.

RESUELVO:

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago y la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en los considerando de la presente resolución.

2) Designese Fiscal a doña Natalia Vergara Figueroa, fiscalizadora, grado 16º, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



JORGE MELÉNDEZ CÓRDOVA
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN METROPOLITANA PONIENTE

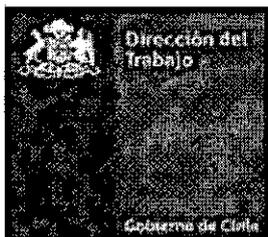
BCH/BPC

Distribución:

-DRT RM Poniente

-Oficina de Contraloría.

-Expediente.



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015

SANTIAGO, 15 OCT 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

CONSIDERANDO:

- 1) La presentación de fecha cierta 6 de diciembre de 2019, de doña Jacqueline Contreras Riquelme, en representación de la señora Claudia Moncada Acevedo, quien expone su disconformidad con el desarrollo de la fiscalización N° 1309.2019.1590.
- 2) La existencia de incumplimientos del procedimiento de fiscalización para las denuncias de acoso sexual establecido en el Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo, y específicamente la falta de resguardo de los datos personales de los trabajadores que declararon como testigos en esa comisión.

RESUELVO:

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en los considerandos de la presente resolución exenta.

2) Desígnese Investigador a don Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional, grado 13°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



JORGE MELÉNDEZ CÓRDOVA
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGION METROPOLITANA PONIENTE

BCH/BPC

Distribución:

- DRT RM Poniente
- Oficina de Contraloría.
- Expediente.



OFICINA DE CONTRALORÍA
(1163-19)(1330-19)(655-120)
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113

RANCAGUA, 27 OCT 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 129 de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los Sumarios Administrativos.

2) La resolución exenta N° 115/696, de 05 de septiembre de 2019, del Director del Trabajo, de la época, que nombra como Director Regional del Trabajo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins al Sr. Ricardo Jofre Muñoz.

3) La Resolución N° 6, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) El Reservado N° 24, de 18 de diciembre de 2019, de Director Regional del Trabajo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y sus documentos adjuntos, que informa sobre las ausencias y atrasos reiterados del funcionario Mario Escobar Clavijo.

2) El Ordinario N° 351, de 18 de octubre de 2019, de Director Regional del Trabajo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y sus documentos adjuntos, que informa sobre eventuales irregularidades cometidas por el funcionario Mario Escobar Clavijo al comparecer a una conciliación en calidad de reclamado.

RESUELVO:

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo Cardenal Caro- con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que

pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Fiscal al Sr. Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional contrata, grado 13, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



RICARDO JOFRE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

BCH/KVD

Distribución:

- DRT del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18 /

SANTIAGO, 02 NOV 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) El reservado N° 44, de 9 de julio de 2020, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S), y su documentación adjunta, que remite antecedentes relativos a cinco alumnos que habrían presuntamente realizado su práctica profesional en la Inspección Provincial del Trabajo Córdillera, durante el año 2018, y en cual consultara sobre la procedencia de autorizar el reembolso de los gastos de transporte en que supuestamente habrían incurrido durante dicho desempeño.

2) El reservado N° 493, de 1 de octubre de 2020, de la Jefa de Oficina de Contraloría, que advierte la eventual irregularidad en el procedimiento para la contratación de tales prácticas profesionales, al no haber existido una autorización para su realización mediante el correspondiente acto administrativo, por parte de la autoridad respectiva.

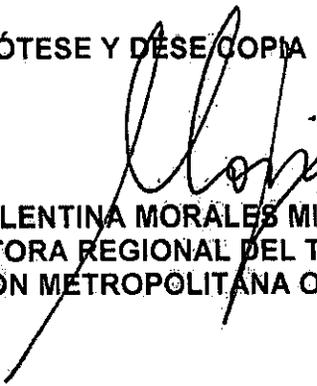
RESUELVO:

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Provincial del Trabajo Córdillera y a la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur, dependientes de la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en los considerandos de la presente resolución.

2) Designase Fiscal a doña Mariel Astudillo Hernández, fiscalizador, grado 13, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE/COPIA


VALENTINA MORALES MIMICA
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
REGIÓN METROPOLITANA ORIENTE



BCH/RDVS

Distribución:

- DRT Región Metropolitana Oriente
- Oficina de Contraloría
- Expediente.



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 43 /

SANTIAGO, 03 NOV 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.

2) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

El correo electrónico de 21 de octubre de 2020, de la señora Subdirectora del Trabajo, que remite antecedentes que darían cuenta que el Director Regional del Trabajo de la Región de Los Lagos, tendría una cuenta privada en la red social de Facebook, en la que publicaría su rol de Director Regional del Trabajo y realizaría diversas actividades, tales como dar respuesta en directo a consultas de carácter laboral, a la vez que otorgaría información en materias vinculadas con el derecho del trabajo, lo que se difundiría además a través de diversos medios radiales de la zona, y mediante publicidad pagada por el mismo, actividad que no ha sido autorizada por la Institución.

RESUELVO:

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente, a la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Los Lagos-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase investigadora, a doña Leslie Parraguez Quinteros, profesional, grado 7º, contrata, con desempeño en la Oficina de la señora Subdirectora del Trabajo, quien para estos efectos se entenderá en comisión de servicios en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la investigadora se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.



ANÓTESE Y DÉSE COPIA

Lilia Jerez Arévalo
LILIA JEREZ ARÉVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/RDVS

Distribución:

- Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA
(819-20) (760-20) (738-20)
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE
SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187,

ARICA, 03 NOV. 2020

VISTO:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) Los dictámenes N° s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

El Oficio N° E42787, de 8 de octubre de 2020, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, mediante el cual en el marco de una denuncia bajo reserva de identidad, sobre una funcionaria de la Dirección del Trabajo, quien se habría integrado a la Institución el año 2008, sin cumplir uno de los requisitos para ello, teniendo en consideración al efecto, un certificado Anual de Estudios, de 28 de marzo de 2020, emitido por Doña Jessica Padilla, Coordinadora de la Unidad Nacional de Registro Curricular del Ministerio de Educación, que da cuenta de que la Sra. Ingrid Labarca Álvarez, de igual RUN que la denunciada, cursó en el año escolar 2010, "el tercer nivel (4° medio) B de educación media T-P Adultos Comercial", en el establecimiento educacional que allí se indica, no obstante, en su nombramiento efectuado por Resolución Exenta N° 88, de 18 de marzo de 2008, fue tenido a la vista, entre otros antecedentes, una copia legalizada ante Notario Público, de 05 de febrero de 2008, del Certificado de Licencia de Educación Media, emitido en 1987, por el Liceo "Josefina Naranjo Fernández" de Arica, de lo que se advierten posibles irregularidades en uno de los antecedentes tenidos en consideración, para acreditar el cumplimiento de los requisitos para proceder al nombramiento de la denunciada.

RESUELVO:

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Arica, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Arica y Parinacota- con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Fiscal a la Administradora Pública Srta. Natalia Vergara Figueroa, Fiscalizadora, grado 16º, Suplente, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión la Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



**CECILIA SILVA HERRERA
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**



BCH/CML

Distribución:

- Dirección Regional del Trabajo de la Región de Arica y Parinacota
- Inspección Provincial del Trabajo de Arica
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA
(775-20)
(PD)**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39/

ANTOFAGASTA, 11.11.2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los Sumarios Administrativos.

2) Los Dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El correo electrónico, de 01 de octubre de 2020, del Director Regional del Trabajo de la Región de Antofagasta y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la situación que afectaría a un funcionario de la Inspección Provincial del Trabajo de El Loa-Calama, quien desde el día 12 de marzo de 2020, estaría vinculado laboralmente con la empresa Komatsu Cummins Chile Ltda., Faena Minera Sierra Gorda, Rut: 77.260.520-K, ubicada en la ciudad de Antofagasta, prestando así servicios a una entidad fiscalizable por este Servicio, junto con advertirse además, que la contratación de dicho funcionario fue celebrada durante el período en que se encuentra suspendido preventivamente de sus funciones por un proceso disciplinario instruido en su contra, lo cual habría sido constatado en la comisión investigativa N° 0201/2020/1378, de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

RESUELVO:

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de El Loa-Calama, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Antofagasta-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Fiscal al Sr. Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional a contrata, grado 13, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



MANUEL A. POZO LOO
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
REGION DE ANTOFAGASTA

BCH/FRMM

Distribución:

- DRT Antofagasta
- IPT El Loa-Calama
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
OFICINA DE CONTRALORÍA

177-203

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53 /

SANTIAGO,

04 DIC 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 119, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) El reservado N° 150, de 08 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.

3) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

CONSIDERANDO:

El reservado N° 21, de 20 de febrero de 2020, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, y sus documentos adjuntos, que dan cuenta de la existencia de eventuales irregularidades en el pago del remanente de la asignación de funciones críticas efectuado en el mes de diciembre del año 2019.

RESUELVO:

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio –orientándose las diligencias principalmente en el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas–, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Fiscal a la Sra. Marie Ester Carrillo Barrera, grado 7°, contrata, profesional de la Oficina de la Subdirectora del Trabajo, quien para estos efectos se entenderá en comisión de servicios en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

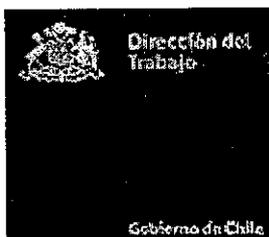
ANÓTESE Y DESE COPIA

 *Celia Jerez Arevalo*
CELIA JEREZ AREVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/CBZG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55 /

SANTIAGO, 16 DIC 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

La resolución exenta N° 722, de 24 de junio de 2020, de la Directora del Trabajo (S), que autoriza un gasto total de \$ 7.160.126, pesos, incluidos los impuestos a que hubiere lugar, por concepto de los servicios complementarios para productos de hardware efectivamente prestados por parte de las empresas Transaction Chile S.A., y Aminorte S.A., debido a la falla presentada en el equipo UPS, en el mes de diciembre de 2019, y dispuso el pago de la suma de \$ 3.146.997, pesos, y \$ 4.013.129, pesos, respectivamente, incluidos los impuestos a que hubiere lugar, cantidades que corresponde sean pagadas a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para la Institución, servicios que fueron requeridos por el Departamento de Tecnologías de la Información, con omisión de los procedimientos previstos en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

RESUELVO:

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente, al Departamento de Tecnologías de la Información-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase investigadora a la señora Patricia Godoy Almonacid, profesional, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la investigadora se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



Julia Jerez Arevalo
JULIA JEREZ AREVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH

Distribución:

- Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58 /

SANTIAGO, 17 DIC 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las IS.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

La resolución exenta N° 567, de 9 de abril de 2020, de la Directora del Trabajo (S), que autoriza gasto y dispone pago a la empresa Limpieza Industrial y Aseos Limpian S.p.A, por concepto de servicios de aseo para la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente, y sus oficinas dependientes, efectivamente prestados durante el mes de enero del año en curso, por la suma total de \$ 17.253.810, pesos, impuestos incluidos, el cual se realizó sin existir un acuerdo contractual vigente entre las partes, mientras se coordinaba con el nuevo adjudicatario de tales servicios, el inicio de las labores y la celebración del contrato respectivo.

RESUELVO:

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente, a la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente, al Departamento de Administración y Finanzas y al Departamento Jurídico-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase investigadora a la señora Patricia Godoy Almonacid, profesional, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la investigadora se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



Patricia Godoy Almonacid
PATRICIA JEREZ ARÉVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/RDVS

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente

CC

CC